



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0226-2015-A/MPA-SG.

Anta, 29 de mayo del 2015.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 4713 de fecha 18 de mayo de 2015 que contiene la solicitud de reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Condorpucyo – Miskipucyo del Sector de Agua Dulce de la Comunidad Campesina de Chacan; EL Informe N° 226-2015-MPA/GGA-SDS/DPC de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades como órgano de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley orgánica de municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud proveer los servicios de saneamiento rural.

Que mediante Ley N° 26338 se aprobó la Ley General de Servicios de Saneamiento y mediante Ley 26338. Ley de Recursos Hídricos, que en el Art. 39° señala el uso poblacional del agua se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.

Que, mediante expediente Administrativo visto los Directivos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Condorpucyo – Miskipucyo del Sector de Agua Dulce de la Comunidad Campesina de Chacan, solicitan el reconocimiento y el registro en Directorio Municipal de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento del Área Rural del Distrito de Anta, Provincia de Anta y Región del Cusco.

Que, habiéndose cumplido por efecto con los requisitos establecidos en el Art 6° del Reglamento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2005-MPA-A/SG de fecha 25 de octubre del 2005.

Que forma parte de los instrumentos de gestión pertinentes, lo que permite otorgar a las JASS inscritas una Resolución de su Inscripción en el Directorio Municipal de la JASS, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años, contando para el efecto con la orientación del personal técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de saneamiento.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las disposiciones Legales y Municipales, acotadas en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la constitución a partir de la fecha a la Junta administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de CONDORPUCYO – MISKIPUCYO del Sector de AGUA DULCE de la Comunidad Campesina de CHACAN.

Que se encargara de la administración de los servicios de Saneamiento de CONDORPUCYO – MISKIPUCYO del Sector de AGUA DULCE de la Comunidad Campesina de CHACAN en mención que comprende el sistema de Agua Potable, así como la disposición de residuos sólidos en la localidad mencionada cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la referida Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer oficialmente a los miembros de la Junta Directiva de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de CONDORPUCYO – MISKIPUCYO del Sector de AGUA DULCE de la Comunidad Campesina de CHACAN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



Que se encargaran de la administración y gestión de acuerdo a sus competencias señaladas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2005-MPA-A/SG de fecha 25 de Octubre del 2005, por periodo de dos años pudiendo ser renovados mediante comunicación escrita a la Municipalidad y con los miembros que a continuación se detalla conforme al Acta que se adjunta del 15 de abril del 2015.

PRESIDENTE:	Raymundo Lagos Huayhua	DNI N° 24361520
Secretario :	Leo Ttito Cusi	DNI N° 24363253
Tesorero :	Leonidas Ttito Cusi	DNI N° 24383133
Fiscal :	Serapio Ccahua Huillca	DNI N° 25185042
Gasfitero :	Laura Ttito Huamán	DNI N° 24360078

ARTICULO TERCERO. La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento inscribirá la Presente JASS en el Directorio Municipal de Juntas administradoras de Servicios de Saneamiento y la Gerencia están en la obligación prestar asistencia técnica hacia las JASS inscritas y la Municipalidad prestara el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANTA
Huamán Ttito
DNI: 24360245
ALCALDE

VHT/AMPA
EVA/Sec. Gral
C.C.
-GGASS.
-Int.
- Arch. S.G.